



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CJ! 73230-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2482-2016-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

23 DIC. 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT. N°73230-2016, seguido por el señor Henry Bary Jimenez Garcia, identificado con DNI N°21442609, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), para el predio con UC N°45163, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad Técnico-Normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, según el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; y la Regularización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.



Que, mediante escrito presentado por el señor Henry Bary Jimenez Garcia, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), respecto al predio denominado "Parcela 106" de UC N°45163, con un área total y bajo riego de 3.0578ha, ubicado en el sector El Carmen y San Luis, distrito de San Jose De Los Molinos, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N°593-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/LMBR., el cual concluye que el procedimiento iniciado a solicitud del señor Henry Bary Jimenez Garcia, ha sido presentado en forma extemporánea, fuera de los plazos establecidos por el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, en tal sentido recomienda declarar improcedente la solicitud;

Que, mediante Informe Técnico N°287-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/LEMP, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, indica que el señor Henry Bary Jimenez Garcia, presento su solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), con fecha **25 de mayo del 2016** y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA (el plazo de presentación tenía como fecha límite el **02/11/2015**), en tal sentido, concluye que se debe desestimar la presente, por haberse presentado en forma extemporánea;

Que, mediante Informe Legal N°1408-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, en desestimar la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), toda vez que fue presentada de forma extemporánea;

Que, estando los opinados de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y en conformidad a lo previsto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), presentada por el señor Henry Bary Jimenez Garcia, de acuerdo a las fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Henry Bary Jimenez Garcia, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Ica y de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha